

NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE **OIARTZUN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Oiartzun creó en 1994 la empresa municipal OIARTZUNGO KIROL INSTALAKUNTZAK S.A. (OKISA) con el fin de construir y gestionar las instalaciones deportivas.

OKISA fue la que construyó el polideportivo y ha sido quien se ha encargado de gestionarlo desde 1997. Para poner en marcha el polideportivo, creó una normativa básica y las nuevas instalaciones se han ido adaptando con normativas sueltas. Desde entonces, el Ayuntamiento ha dejado en su mano la gestión de las piscinas de verano y el frontón de Madalensoro.

El 24 julio de 2017 el Ayuntamiento de Oiartzun decidió disolver OKISA y apropiarse de la gestión de estas tres instalaciones y ahora es un buen momento de actualizar las tres normativas.

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto de este reglamento es regular el uso de las instalaciones deportivas municipales de Oiartzun, al que cualquier persona podrá acceder siempre que las utilice de acuerdo con la presente normativa y previo abono de las tasas o precios públicos correspondientes.

Así mismo, tiene por objeto regular el régimen de uso y disciplina de las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, interpretar o desarrollar el presente Reglamento que junto con las normativas específicas (horarios, tasas, etc.) estarán a disposición del público.

Las tasas y/o precios públicos aplicables a la utilización de las diferentes instalaciones y servicios que se presten en las instalaciones deportivas reguladas por el presente Reglamento, serán las que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través de la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento de Oiartzun tiene bajo su competencia las siguientes instalaciones:

1. Elorsoro Udal Kiroldegia.
2. Madalensoro Udal Pilotalekua
3. Piscinas descubiertas de verano

El presente Reglamento será igualmente de aplicación a las instalaciones deportivas que se puedan incorporar en el futuro.

TÍTULO I. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 1. Usuaría y usuario.

Se entiende por usuaria o usuario aquellas personas que utilicen las instalaciones municipales de Elorsoro Kiroldegia, Madalensoro Pilotalekua y piscinas descubiertas de verano o que participen en alguna actividad física o deportiva.

Artículo 2. Tipos de usuarias y usuarios.

Se distinguen cinco tipos de usuarios:

1. Abonados.
2. Libre.
3. Uso de grupos autorizados (deporte escolar, clubes deportivos, colegios, campaña verano).
4. Ayudante de usuarios o usuarias.
5. Público en general.

Artículo 3. Abonado.

- a) Tiene la condición de abonado aquella persona que esté abonada a las instalaciones y se encuentre al corriente de pago.
- b) Con carácter general los abonos podrán ser de diferentes tipologías (familiares e individuales) cuyos beneficios, características y prestaciones se regularán en las correspondientes ordenanzas fiscales. Cuando así sea, el órgano competente del Ayuntamiento de Oiartzun podrá aplicar sobre esos precios públicos las bonificaciones correspondientes.

- c) Para el acceso a las instalaciones se facilitará un carné. El coste del carné será lo establecido en las Ordenanzas Fiscales.
- d) El carné de abonado estará en vigor hasta que el interesado se dé de baja o cuando se necesite cambiar la situación del abonado o del carné.
- e) La tarjeta será individual e intransferible. Para identificarse, el personal de control y seguridad podrá solicitar el DNI o similar para la identificación.
- f) El carné de abonado dará derecho a utilizar las siguientes instalaciones, pero, siempre y cuando, estén libres y se hayan cumplido con las condiciones que se rigen en cada una de ellas: piscina. Pista polivalente. Gimnasio. Mini-frontón. Sala de musculación. Pádel.
- g) En caso de perder el carné de abonado, se deberá de comunicar rápidamente en recepción de polideportivo. Él se encargará de tramitar otro nuevo carné, previo abono de los precios públicos.
- h) Para considerarse abonado hay que abonar la matrícula en Elorsoro Kiroldegia en las oficinas de recepción, en efectivo o con tarjeta bancaria. En la hoja de inscripción, entre otros, habrá que definir el tipo de abonado (familiar/ individual), forma de pago (metálico/banco). Las siguientes cuotas se cobrarán de la cuenta domiciliada en los primeros días del mes.
- i) Se podrá hacer un abono temporal si así está recogido en las ordenanzas.
- j) En caso de cambiar de abono individual a familiar o al revés, se tendrá en cuenta la fecha de alta de abono para medir el estado, y la primera vez no habrá que pagar nueva matrícula.
- k) La persona abonada que desee causar baja de esta condición deberá realizarla en las oficinas de Elorsoro Kiroldegia antes del día 20 de cada mes. En caso de no hacer así, se le cobrará el siguiente mes y se entenderá que dicha persona quiere seguir siendo abonado.
- l) Darse de baja no supone la devolución del dinero.
- m) En caso de devolver los recibos de la cuota correspondiente o en caso de que no pague en los plazos establecidos por cada abono, se dará de baja el abono y será imprescindible estar al día en los pagos si se quiere volver a recuperar el carácter de abonado.

- n) Después de una baja, habrá que pagar la matrícula en las condiciones recogidas en las Ordenanzas.

Artículo 4. Libre.

Sin ser abonado/a o persona autorizada de un grupo, todo/a usuario o usuaria con derecho a utilizar las instalaciones, previo pago de los precios determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Uso de grupos autorizados (colegios, clubes deportivos, campaña verano).

En este grupo se engloban los autorizados expresamente por el Ayuntamiento, así y como, los usos de los participantes de competiciones de deporte federado.

5.1. Colegios

Lo forman las horas de educación física de los centros educativos y el deporte escolar fuera del horario lectivo.

- a) Durante el horario escolar los polideportivos estarán principalmente dedicados a acoger tanto las clases de educación física como de natación escolar de los colegios de Oiartzun. Anualmente, los centros docentes presentarán en septiembre las solicitudes de las instalaciones que necesitarán para la próxima temporada. En todos los casos, los grupos escolares accederán a las instalaciones acompañados de un profesor responsable de su educación física y de su comportamiento.
- c) Las solicitudes de las instalaciones que necesiten para la siguiente temporada del deporte escolar fuera del horario escolar, se presentarán en el mes de septiembre. En todos los casos, los grupos escolares accederán a las instalaciones acompañados de un profesor responsable de su educación física y de su comportamiento.
- d) El responsable (monitor/educador) siempre acompañará a su grupo a la entrada y a la salida; revisará las instalaciones antes de entrar y salir de éstas y deberá esperar hasta que salga el último alumno.

5.2. Los clubes deportivos.

- a) Para tener consideración de club, éste deberá de estar inscrito en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del País Vasco y en el Registro de Clubes del Ayuntamiento.

- b) Podrán utilizar las instalaciones municipales para sus partidos, entrenamientos, eventos etc. todos aquellos clubes con sede en Oiartzun y que cumplan las condiciones anteriores. Antes tendrán que acordar con el Ayuntamiento el horario y días, sin coste de reserva alguno.
- c) Los deportistas de los clubes que utilicen las instalaciones del Ayuntamiento deberán de estar abonados a las mismas.
- d) Los usuarios de los clubes deportivos que participen competiciones oficiales podrán entrar en las instalaciones 30 minutos antes, y deberán de salir 20 minutos después de la finalización, siempre dentro del horario de las instalaciones.
- e) Se diferencian en el uso de clubes deportivos:
- **Entrenamientos ordinarios:** la reserva para entrenamientos de una temporada, se deberán realizar antes de finalizar la temporada anterior. Según las solicitudes recibidas se llevarán a cabo las cesiones necesarias. La duración de dichas autorizaciones será para una temporada.
 - **Competiciones ordinarias de la temporada:** al principio de temporada, se concretará con cada club los días y las horas de competición. Los clubes deberán de entregar al principio de temporada el calendario de competiciones. En caso de no poder organizar la competición en los días y horas concretados, como tarde se acordará para ese jueves el día y la hora.
 - **Solicitudes para entrenamientos y competiciones oficiales extraordinarios:** se realizarán, como mínimo, con quince días de antelación.
- f) La distribución de los horarios de uso de las instalaciones se realizará por el Ayuntamiento de Oiartzun una vez oídas las necesidades de los clubes interesados y serán válidos durante el desarrollo de una temporada deportiva.
- g) Todos los clubes federados que soliciten campos y pistas para jugar sus partidos de competición deberán entregar, obligatoriamente, una copia de su calendario de competición al Ayuntamiento de Oiartzun.
- h) A los equipos que no hagan uso de la instalación concedida por tres días, sin previa comunicación al Ayuntamiento de Oiartzun, se les anulará la autorización (a excepción de causas de fuerza mayor, inclemencias climatológicas, etc.).

- i) El Ayuntamiento podrá suspender las cesiones de uso de instalaciones y dependencias antes señaladas para otros usos que estime prioritarios de manera justificada, previa comunicación a los mismos.
- j) Los clubes deberán hacer uso de los correspondientes vestuarios que se les asignen para guardar la ropa y bolsas de los componentes del equipo, durante la práctica deportiva.
- k) Los clubes podrán hacer uso de los espacios para reuniones, charlas,... habilitados por el Ayuntamiento, previa solicitud de uso y reserva.
- l) Para las competiciones oficiales, los clubes deportivos deberán enviar por escrito el calendario de la temporada y, como mínimo, con una antelación de 15 días, las actividades a desarrollar y los horarios.
- m) Los horarios de entrenamientos y competiciones oficiales se ajustarán a los horarios generales de las instalaciones deportivas. Prefijadas en el calendario y aprobado para cada instalación.
- o) La responsabilidad civil de los eventos deportivos organizados por las asociaciones y clubes deportivos, incluidas las sesiones de entrenamiento recaerá sobre los mismos. A este efecto deberán contratar la póliza de responsabilidad civil correspondiente, entregando al Ayuntamiento de Oiartzun al principio de la temporada las copias de las mismas.
- ñ) La responsabilidad de los actos del público en las instalaciones durante la celebración de competiciones y espectáculos recaerá sobre las entidades organizadoras. Para ello, tendrán que conocer el Plan de Autoprotección y deberán de acogerse a las obligaciones que en ella se recogen.
- p) Cualquier deterioro o rotura en las instalaciones que se origine su uso, serán por cuenta de la persona o entidad que efectuó la reserva de utilización. En el caso de competiciones oficiales, estos daños serán comunicados a la Federación y Club correspondiente, siendo el club local el responsable subsidiario de los desperfectos que originen los equipos contrarios.
- p) Los monitores o entrenadores, y a falta de éstos, los padres o tutores deberán garantizar el buen comportamiento de los menores de edad. Ellos serán los responsables de casos de malos tratos, bullying o acoso que se puedan dar.
- q) Las entidades deportivas que cobren entrada para acceder a los encuentros deportivos deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Oiartzun. Podrán hacer uso de las ventanillas de venta allí donde las hubiere, si bien será de su cuenta

el personal para cobrar y realizar el control necesario para el buen funcionamiento del evento.

Artículo 6. Ayudantes de las personas usuarias.

- a) Serán acompañantes de las personas usuarias que tengan problemas para desenvolverse solas por su cuenta debido a las necesidades especiales que precisan dentro de los vestuarios y de las instalaciones deportivas.
- b) Asimismo, se considerarán acompañantes aquellas personas que accedan a los vestuarios con un menor de una edad inferior a 8 años, cuando éste esté apuntado a un curso deportivo.
- c) Aparte de ayudar, no tendrán derecho a uso y disfrute de las instalaciones y servicios.
- d) La persona acompañante tendrá acceso gratuito, pudiéndose exigir la documentación pertinente que pueda demostrar la relación asistencial entre acompañante y persona usuaria.
- e) El tiempo que los acompañantes tienen para entrar será definido y acordado por decisión interna y de protocolo.

Artículo 7. Público en general.

Son aquellos acompañantes y visitantes que asistan a los espectáculos deportivos, entrenamientos y competiciones en las instalaciones.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Derecho de las usuarias e usuarios.

- a) Respecto al uso de las instalaciones deportivas, las personas usuarias tendrán los siguientes **derechos**:
 - Recibir información sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, actividades deportivas y forma de acceso a las mismas.
 - Atención y trato correcto por parte del personal del servicio de Elorsoro.

- Podrá solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier persona empleada o responsable de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estime oportuno.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que tuvieron inscripción, en los horarios y períodos reservados siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por el Ayuntamiento o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable.
- En el caso de actividades pertenecientes a escuelas deportivas, a recibir la clase en la que se inscribió, siempre que el número de inscritos supere el mínimo requerido.
- Utilizar las instalaciones con buen grado de higiene, limpieza y seguridad, que asegure el correcto desarrollo de la actividad deportiva reservada.
- En caso de desajustes horarios por causas ajenas a las personas usuarias, podrán optar por prorrogar su hora si no estuviera programada, o cambiar a otra instalación si estuviera libre. Las personas abonadas y usuarias por libre podrán solicitar la devolución del servicio contratado en caso de incidencia o suspensión del servicio (averías en el mobiliario o en las instalaciones). No se procederá a la devolución por motivos meteorológicos o de fuerza mayor (incluida la huelga legal).
- Suplir las ausencias de los monitores, salvo circunstancias excepcionales.
- Conocer los datos de mediciones de calidad del agua (ph, nivel de cloro y temperatura), que tienen que estar expuestos al público.
- Poder expresar libremente por escrito cualquier reclamación, duda, queja o sugerencia, y a tener contestación en un plazo máximo de treinta días.
- Derecho a recibir el documento para poder poner una reclamación siguiendo con el ejemplo recogido en el libro de reclamaciones.
- Tener garantizada la confidencialidad y privacidad de los datos personales, según la legislación vigente.
- Derecho a ser atendida en euskara o castellano.

Artículo 9. Deberes de las usuarias e usuarios.

a) Todas las usuarias y usuarios de las instalaciones deportivas tendrán las siguientes **obligaciones**:

- Utilizar las instalaciones y servicios conforme a las normas de este Reglamento y disposiciones que lo desarrollen (normativa específica de cada instalación, etc.) y a las indicaciones que realice el personal del servicio municipal.
- Tratar con respeto al resto de usuarios, público y personal de la instalación, favoreciendo la labor del mismo y comportarse correctamente en las instalaciones ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado, y respetar el material deportivo.
- Identificarse, cuando así se lo requiera el personal de Elorsoro.
- Utilizar el atuendo deportivo y calzado adecuado (diferenciando el utilizado fuera de las instalaciones y el del interior) a cada actividad.
- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de Elorsoro.
- Abonar la valoración de cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo por cuenta del responsable o responsables del mismo.
- Comunicar los cambios de domicilio, teléfono y datos bancarios y bajas en la recepción del polideportivo, según lo establecido en este Reglamento.
- Cumplir las obligaciones de pago de la cuota.
- Obligación de uso correcto y responsable de las instalaciones. La usuaria o usuario deberá utilizar estas instalaciones para el fin programado en las instalaciones, y para cualquier otra utilización se necesitará el permiso del Ayuntamiento.
- Informar a las empleadas y empleados de las instalaciones sobre los errores, rupturas, otros fallos o incumplimiento dispuesto en el presente Reglamento.
- Respetar los derechos preferentes de otras personas usuarias, sobre todo, en horarios de reservas.
- Cumplir las obligaciones comunes de todas y cada una de las instalaciones.

Artículo 10. Actividades prohibidas.

- a) Fumar ni comer en el interior de las instalaciones, excepto en las zonas señaladas al efecto.
- b) Vestirse o desvestirse fuera de los vestuarios.
- c) La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente al otro sexo, exceptuando menores de 7 años, los cuales pueden acceder a vestuarios del sexo contrario, acompañados de un adulto.
- d) Vender o beber bebidas alcohólicas en las instalaciones.
- e) Introducir objetos de cristal en las instalaciones.
- f) Comer pipas, chicles, otras golosinas u otros productos.
- g) Andar en patines o patinetes en las instalaciones.
- h) Entrar con animales, excepto perros guía.

TÍTULO III. COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y DEVOLUCIONES

Artículo 11.

- a) **Cobro de los precios:** será la empresa adjudicataria quien cobre y administre los precios públicos recogidos en las ordenanzas municipales.
- El pago de los abonos y cuotas de cursos se realizará en función de la tipología del mismo y con carácter previo al inicio del periodo de abono, curso o actividad.
- El pago se realizará por domiciliación o pago en mano.
- En el caso de usuarios o usuarias menores de edad, los últimos responsables del pago de los precios serán los padres, madres o tutores/as legales.
- Las actividades se renovarán por acuerdo de silencio, durante el año, antes del día 20 de cada mes, siempre y cuando no se comunique en las oficinas del polideportivo de Elorsoro. En cambio, los abonos anuales, se renovarán por acuerdo de silencio en el caso de que no se informe antes del 31 de diciembre.

- Cuando no sean competiciones federadas, a los grupos que deseen utilizar las instalaciones se les cobrará el precio público establecido.
- b) En cuanto a las **devoluciones**, las cuantías cobradas o los que están sin pagar se devolverán o anularán en los siguientes casos:
 - Cuando la actividad no se realice por causa imputable al ayuntamiento.

TÍTULO IV. RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 12. Reservas.

- a) Tendrán prioridad, las solicitudes de horarios de los clubes que tienen un contrato de cesión con el Ayuntamiento.
- b) Las instalaciones que se pueden reservar son las siguientes:
 - Elorsoro: cancha, pista de squash, frontón pequeño y padel
 - Madalensoro: frontón
- c) La reserva deberá ser abonada con una antelación mínima de 48 horas, para que sea tenida en cuenta. Si para entonces no se ha abonado, la reserva será anulada y se podrá conceder a otro usuario.
- d) Para poder anular la reserva pagada el usuario deberá de comunicarlo espresamente con una antelación mínima de 48 horas.
- e) Se podrá reservar la sala de gimnasio o la sala de tatami para poder impartir una clase guiada, siempre y cuando, la empresa que gestiona en ese momento las instalaciones así lo acepte.
- f) Una vez que el ayuntamiento haya acordado el horario con los colegios y entidades deportivas, se podrá reservar las horas que queden libres.
- g) Las reservas de las instalaciones se harán en la recepción del polideportivo de Elorsoro.
- h) Cuando lo crea conveniente el ayuntamiento podrá efectuar un sorteo para reservar las instalaciones. Para poder participar en el sorteo habrá que solitarlo en los días y horas establecidas para ello.

- i) Las instalaciones que no se reserven por sorteo se podrán reservar directamente.
- j) El pago de las reservas se podrá realizar domiciliándolo en el banco o mediante el recibo mensual.
- k) En los casos que sean justificados, el ayuntamiento podrá cancelarlo y en esos casos se procederá a la devolución del importe pagado.

Artículo 13. Reservas de instalaciones para eventos no deportivos.

a) En caso de querer reservar alguna de las instalaciones gestionadas por el ayuntamiento, para organizar alguna actividad que está bajo la normativa sobre espectáculos públicos, se deberá de cumplir con la siguientes normas:

1. La solicitud se deberá de presentar en el Ayuntamiento en la hoja preparado para ello, y en ella, además de los datos del solicitante, se deberán de aportar los datos más importantes de la actividad, quien va a participar, duración, necesidad de electricidad, infraestructura...
2. La solicitud se hará por lo menos un mes antes.
3. Si se acepta la solicitud, quince días antes de la actividad, el solicitante deberá de hacer lo siguiente:
 - Firmar el contrato de cesión de la instalación.
 - Realizar una reunión técnica con la persona encargada de la instalación solicitada.
 - Pagar el precio público, si así se requiere.
 - Presentar una póliza de seguro que asuma la responsabilidad civil venida del evento, en las cantidades establecidas en cada caso.
 - Depositar la garantía que el Ayuntamiento decida, para garantizar que se van a cuidar correctamente las instalaciones. La entidad o persona autorizada para utilizar las instalaciones municipales, deberá de conseguir las autorizaciones requeridas en el ámbito de espectáculos. Para comprobar que tienen la autorización, deberán de entregar una copia.
 - Por otro lado, se deberá de entregar el plan de emergencia de la propia actividad o complementar el documento que dice que se adieren al plan de autoprotección existente y que tienen personal asignada para cumplir con ello.
 - Certificar de que se va a organizar una efermería provisional o presencia de ambulancia.

4. La cesión de uso será para la actividad contratada; dentro de la cesión incluye, por tanto, las pruebas antes y después de la sesión o para trabajos de montaje, y todo ello, acordado con el ayuntamiento.
5. Al utilizar las instalaciones se dejarán tal y como se han dejado inicialmente.
6. Las personas o entidades autorizadas para organizar espectáculos públicos en instalaciones públicas tendrán las siguientes obligaciones:
 - Respetar la publicidad de la zona.
 - Asumir los gastos que derivan de la organización del espectáculo.
 - Controlar los pasos de entrada y designar el personal necesario para colocar a los espectadores.
 - Dejar libre de obstáculos todos los pasos de entrada, la zona de seguridad y salidas de emergencia.
 - Mantener la zona y espacios externos libre de obstáculos.
 - Abrir las puertas a los espectadores como mínimo media hora antes del inicio de la actividad.

Artículo 14. De los cursos y campañas deportivas.

- a) El Ayuntamiento organizará anualmente cursos y campañas deportivas orientadas al desarrollo de la práctica deportiva, cuya oferta irá dirigida a todos los segmentos de la población.
- b) Dichos cursos y campañas tendrán como objetivo primordial conseguir la mayor satisfacción de las personas usuarias y la divulgación del deporte.
- c) El servicio deportivo municipal desarrollará de forma eficaz el programa de actividades deportivas.
- d) Por lo general, los cursos se desarrollarán durante todo el año, ajustándose en la medida de lo posible a la demanda.
- e) Los cursos y las campañas estarán sujetos a la Ordenanza Precios Públicos establecida.
- f) Tanto los cursos como las campañas y competiciones tendrán un número máximo y mínimo de personas inscritas para su desarrollo. En el caso de que no se superara el mínimo establecido, no se iniciarán y si se superara el máximo, se abrirá la correspondiente lista de espera y se irán cubriendo las plazas disponibles por riguroso orden de inscripción.

- g) En cualquier momento, siempre y cuando haya plazas vacantes, podrá solicitarse la inscripción. Habrá que pagar el Precio Público establecido. Si alguien quisiera darse de baja, deberá de comunicarlo en las oficinas de Elorsoro, antes de que empiece el curso al cual se quiere dar de baja. En caso de no hacerlo así, se le cobrará el Precio Público correspondiente.
- h) El impago del Precio Público supondrá la baja automática del mismo, y en el caso de que se vuelva a apuntar en cualquier otra actividad o servicio deberá abonar previamente la cantidad pendiente.
- i) El servicio deportivo municipal, en caso de motivo justificado, podrá cancelar de forma parcial o total la actividad deportiva. En caso de que así fuera, se abonará la parte correspondiente al periodo no impartido.
- j) El Ayuntamiento recomienda realizar un reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva y podrá exigirlo a cualquier usuario/a, previo al inicio de una actividad deportiva.
- k) Los colegios de Oiartzun podrán hacer uso de las instalaciones gestionadas por el ayuntamiento, dentro del horario de las instalaciones, en las horas escolares acordadas con el ayuntamiento, sin pago de los precios públicos y en las condiciones establecidas.
- l) Los grupos escolares que entran en las instalaciones para su uso, deberán de ir acompañados por un responsable asignado por el colegio.
- m) Las jornadas de deporte escolar podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que se establezcan.
- n) En las competiciones escolares, los organizadores deberán presentar por escrito el calendario de las jornadas, con suficiente antelación.

TÍTULO V. SOBRE NORMAS GENERALES DE UTILIZACION DE INTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 15. Derecho de uso de las instalaciones.

- a) Tienen derecho al uso de las instalaciones todas las personas, entidades deportivas, clubes, centros de enseñanza y otras entidades que tienen entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte y que abonan los precios públicos aprobados anualmente por el Ayuntamiento.
- b) De forma puntual y para determinados eventos, también podrán destinarse las instalaciones a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 16. Entrada a las instalaciones.

- a) El acceso a las instalaciones se hará, con carácter general, el carné personal emitido por el servicio deportivo municipal (ya sea de persona abonada o usuaria), o mediante el ticket o entrada adquirido previo pago del precio de la entrada.
- b) El Ayuntamiento de Oiartzun no responde de la custodia de objetos depositados en taquillas o vestuarios, ya que el depósito de los mismos no está respaldado por el Ayuntamiento.
- c) Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o entidad que lo realice.
- d) El Ayuntamiento tiene suscrita Póliza de Responsabilidad Civil de las instalaciones. Esta póliza cubre los daños causados por las instalaciones deportivas municipales sobre los deportes que en ellas se practican; siempre y cuando se establezca una relación causa efecto entre el daño y el funcionamiento anormal del servicio.
- e) La utilización de las instalaciones se hará siempre con atuendo deportivo y respetando la especificidad de cada una de ellas. Para utilizar ropa no deportiva habrá que solicitar permiso.
- f) No está permitido comer ni introducir objetos de cristal en el interior de las instalaciones, excepto en la zona señalada al efecto. En cumplimiento de la Ley 26/2005 del 28 de Diciembre, no está permitido fumar en las instalaciones.

- g) No se permite la entrada de animales a excepción de lo contemplado en la ley de perros guía.
- h) Los cambios de vestimenta e indumentaria se realizarán exclusivamente en los vestuarios asignados a cada grupo o a cada actividad.
- i) Las asociaciones o clubes que deseen colocar cualquier tipo de publicidad o carteles en cualquier lugar de la instalación o su perímetro deberán obtener previamente la autorización expresa del Ayuntamiento se podrán repartir los espacios con criterios de proporcionalidad.
- j) Con carácter general, en los recintos no se permiten la filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades sin autorización previa del Ayuntamiento de Oiartzun.
- k) Se prohíbe expresamente:
 - La introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
 - La introducción en las instalaciones en las que se celebren espectáculos deportivos de toda clase de armas (salvo las portadas por agentes de la autoridad o escoltas en cumplimiento de sus funciones y siempre que esté en activo) u objetos arrojados.
 - Introducir y vender toda clase de bebidas alcohólicas.
 - La introducción de bengalas o fuegos de artificio.
 - Hacer uso de las instalaciones en estado de embriaguez o drogado.
 - Moverse en patín o patinete por las instalaciones, salvo las zonas destinadas a ello.
- l) Los objetos perdidos (ropa, zapatillas, bañadores, etc.) se guardarán en el lugar fijado para ello durante un mes. En cambio, los objetos de valor (joyas, relojes, llaves, etc.) se llevarán a recepción del polideportivo.
- m) El Ayuntamiento, mediante los responsables y trabajadores, podrá expulsar a los individuos que rompieran las normas de esta normativa.
- n) El acceso a las instalaciones y/o servicios por parte de las personas usuarias supone la aceptación de las normas de este reglamento.
- ñ) Los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones y servicios serán fijados por el Ayuntamiento.

- o) El Ayuntamiento estará facultado para suspender los servicios, en los casos siguientes:
- Cuando puedan producirse deterioros en las instalaciones.
 - Cuando peligre la integridad física de las personas usuarias.
 - Cuando las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
 - Cuando existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
 - Cuando por el Ayuntamiento se estime que existen otras razones que exijan que se lleve a cabo de esta manera.
- p) Esta prohibido jugar en los vestuarios, corredores, gradas con balones, pelotas o cualquier otra cosa, y espacios que no son para hacer deporte.
- q) El espacio deportivo se dejará libre una vez cumplida la hora para que pueda ser usado por otros, menos en los casos que ese tenga autorización expresa. En los casos en que el final de la sesión coincida con el cierre de la instalación, la sesión acabará 15 minutos antes, como mínimo, de la hora de cierre.
- r) La responsabilidad de los actos producidos por el público en las instalaciones durante la celebración de competiciones y espectáculos recaerá sobre las entidades organizadoras.
- s) Será responsabilidad de la persona o entidad que ha hecho la reserva, los desperfectos ocasionados por negligencia o dolo. Si los daños son ocasionados en competiciones oficiales, se comunicará a la correspondiente federación o club, y la entidad organizadora será responsable de los daños causados.
- t) Los usuarios de las instalaciones deportivas depositarán sus pertenencias en las taquillas de los vestuarios. Una vez finalizada la actividad deportiva, las taquillas quedarán libres.
- u) Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios, la entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente al otro sexo (a partir de los 8 años), e ir en contra de las leyes de salud, comportamiento, higiene y limpieza y cualquier otro comportamiento que fuera en contra de la intimidad.
- v) No se dejará utilizar las instalaciones y servicios, a aquellos que hubieran sido castigados en el último año por infacciones graves o muy graves, siempre y cuando hayan sido comunicados a la Comisión de Seguimiento y monitores.

Artículo 18. El orden de preferencia en los cursos/actividades.

- a) Se tendrá plaza asegurada en el grupo al que se apunte, siempre que se acuda con un margen de antelación al comienzo de la actividad.
- b) Primeramente tienen plaza los abonados, en segundo lugar, los usuarios del horario al que están apuntados y, en tercer lugar, los de esa actividad en otros horarios.
- c) Los que vienen a probar no tendrán preferencia en ningún caso.

Artículo 19. Vestuarios.

- a) Los colectivos o grupos organizados formados por menores de dieciséis años no podrán acceder al vestuario si no es en compañía de persona adulta responsable autorizada (profesorado, entrenador o entrenadora o monitorado).
- b) Antes de ir a cualquier zona del polideportivo será necesario pasar por los vestuarios y cambiarse de ropa y calzado.
- c) Todos aquellos que tienen que ir a la piscina, a pesar de que antes o después haya realizado otro tipo de deporte, deberá de utilizar los vestuarios situados a la izquierda. Los que solo quieren acceder a la zona de la segunda plana, deberán de utilizar los vestuarios de la derecha.
- d) Para poder ir a la piscina desde los vesturios (a nadar o a ayudar a los menores) se utilizarán chancletas. Si no será necesario utilizar los patucos de plástico para cubrir el calzado de fuera.
- e) Las personas usuarias deberán permanecer el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y su aseo, no pudiendo exceder de veinte minutos.
- f) Se pide el uso racional del agua en las duchas.
- g) Es obligatorio el uso de los cubos de basura, así y como, clasificar dicha basura.
- h) No se permite fumar, comer y entrar con objetos de cristal dentro de los vestuarios.
- i) No se permite acceder con el calzado embarrado dentro de los vestuarios.
- j) No se permite dejar ropa en los vesturaivos para coger sitio, para ello, están las taquillas.

- k) No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro de los vestuarios.
- l) Queda prohibido depilarse, cortarse las uñas, afeitarse, teñirse o realizar actividades de higiene personal.
- m) Las taquillas se utilizarán mientras el usuario se encuentre en las instalaciones. Al final del día se abrirán todas las taquillas cerradas y se les dará el tratamiento de objetos perdidos. Si se repite la acción el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas previstas en el título VII.
- n) Los comportamientos vandálicos o el incumplimiento de la presente normativa darán lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable. Todo ello sin perjuicio del abono de los posibles gastos por los daños causados.
- o) Se pide un adecuado comportamiento y cuidar el volumen de voz.

TÍTULO VI. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

CAPÍTULO 1º : INSTALACIONES DE ELORSORO

Artículo 19. Piscinas cubiertas.

- a) El objeto de utilizar esta instalación es que los usuarios hagan ejercicio físico y lo hagan a gusto, pero también para aprender a nadar o perfeccionar lo que ya saben. De igual modo, serán utilizados por los clubes y entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades específicas.
- b) El Ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a las personas usuarias que utilicen la piscina sin saber nadar o sin guardar la debida prudencia. A este efecto queda prohibida la entrada de menores de 8 años (a excepción de los programas o cursos organizados por el propio Ayuntamiento) si no van en compañía de persona mayor que sea su responsable.
- c) El Ayuntamiento programará y colocará en lugar visible la distribución de las calles de la piscina, respetando las actividades que en la misma se desarrollan: baño libre, cursos y actividades y programas de clubes.
- c) Se dispondrá de elementos ascensores que permitan, la utilización de las piscinas climatizadas por personas impedidas. Se evitará en lo posible cualquier tipo de

elemento de equipamiento o constructivo, que impida o dificulte el uso de estas instalaciones por personas con deficiencias físicas.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 32/2003 de 18 de Febrero, reglamento higiénico-sanitario para las piscinas de uso colectivo del País Vasco, del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco se establece la siguiente normativa general de uso:

- Para poder acceder a la piscina será obligatorio bañador y calzado adecuado.
- Durante las horas en que la piscina esté abierta al público, habrá un/a socorrista debidamente titulada en la misma.
- El aforo máximo de las piscinas será el que se determine en función de la legislación vigente y se publicará en el propio espacio.
- Para acceder a los vasos de piscina es obligatorio ducharse previamente.
- Es obligatorio el gorro de baño.
- Para las personas usuarias está totalmente prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle. El personal al servicio de la instalación, cuando sea imprescindible su presencia, accederá con fundas plásticas para el calzado de calle.
- La persona socorrista es responsable de la piscina y por ello ha de ser respetada en todo momento, así como se deberá respetar, los avisos por megafonía, los horarios de cierre de la instalación y el sentido de nado y la organización de calles establecida por el Ayuntamiento.
- Está totalmente prohibido el acceso a la zona de baño de personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto, por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras separadoras o tablas de natación.
- No se podrá correr por la playa de la piscina, realizar juegos molestos o peligrosos para el resto de los usuarios, agarrarse o sentarse en las corcheras y saltar de las plataformas de salida.
- Aquellas personas que deseen algún material para su práctica deportiva deberán solicitarlo al/a la socorrista y una vez finalizado su uso lo entregarán y repondrán en su sitio. Las aletas y palas (de carácter personal) sólo podrán ser utilizadas en una misma calle con el permiso del socorrista.

- Prohibición de abandonar desperdicios dentro del recinto de la instalación, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Prohibido el salto de cabeza.

e) Aforo máximo:

- Vaso pequeño: 28 pertsona.
- Vaso grande: 100 pertsona.
- Toda la instalación: 375 pertsona.

Artículo 20. Zona termolúdica.

- a) Para acceder a la zona termolúdica, hay que pagar la entrada correspondiente ya sea mediante bono o entrada de día.
- b) El servicio de la zona termolúdica es para los usuarios mayores de 16 años. Los mayores de 8 años solo podrán utilizar en caso de ir bajo la responsabilidad de una persona adulta o en un horario admitido. Una persona adulta podrá entrar como mucho con 4 menores.
- c) Los menores de 8 años no podrán utilizar (o en las condiciones que se decidan).
- d) Al estar limitado por el horario, se podrán establecer turnos.
- e) Será obligatorio ducharse: antes de entrar a la zona, de la piscina para entrar a la sauna, baño de vapor o a la terma, de la sauna a la piscina, de la terma a la sauna o baño de vapor, del baño de vapor a la terma o sauna y de la sauna al baño de vapor o terma.
- f) Para utilizar la sauna es obligatorio el uso de toalla para poder sentarse o tumbarse una vez dentro.
- g) Esta prohibido entrar a la sauna con ropa de calle y con cualquier tipo de calzado.
- h) Hay que quitarse del cuerpo todos los objetos de metal: pendientes, pulseras, anillos, collares...
- i) Al ser un servicio que tiene relación directa con higiene del cuerpo, se recomienda estrictamente que se tomen todas las medidas oportunas para cuidar ese aspecto.

- j) Habrá que cuidar el correcto comportamiento para no incomodar a otros usuarios. Esta prohibido utilizar teléfonos móviles.
- k) Esta prohibido cortarse la barba, comer, beber otra cosa que no sea agua, echar loción en los radiadores y teñirse el pelo en la zona de tratamiento corporal.
- l) Se podrá cerrar la zona cuando proceda para realizar obras, mantenimiento o limpieza especiales. Con antelación se dará cuenta de esto a los usuarios.

Artículo 21. Salas polivalentes.

- a) Solamente podrán acceder a las salas aquellas personas que previamente se hayan apuntado en la actividad y tendrán que cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Tasas y Precios.
- c) Se podrá acceder en zapatillas y ropa de deporte; la suela de las zapatillas deberá de ser de goma. En las salas de tatami hay que andar descalzo.
- c) Se utilizará, en especial, para las actividades organizadas por el Ayuntamiento; por ello, su uso dependerá de las necesidades de los cursillos y resto de actividades.
- d) A la hora del alquiler tendrán preferencia los cursillos que se organicen en las mismas, los centros escolares y los equipos federados.
- e) Se deberá abonar el alquiler para la utilización en días y horarios concretos.
- f) Se reserva el derecho de utilización de las reservas no abonadas.
- g) El Ayuntamiento se reserva el derecho de uso de los gimnasios para cualquier actividad que estime oportuna, siempre avisando del cierre con la suficiente antelación.
- h) Al finalizar las sesiones , habrá que dejar el material utilizado en su sitio.

Artículo 22. Salas de fitness.

- a) Se podrá entrar con zapatillas y ropa de deporte; la suela de las zapatillas deberá de ser de goma.
- b) Está prohibido el acceso a menores de 16 años. Cualquier trabajador del establecimiento podrá solicitar un documento para certificar la edad. De todas

formas, las personas que tengan una autorización especial de la dirección podrán utilizar dicha sala.

c) Material y equipamiento:

- Una vez utilizado, se deberán dejar en su sitio, sobre todo, las pesas.
- No se podrán cambiar de sitio las bicicletas y demás equipamientos sin la autorización de los trabajadores.
- La mala utilización del material, se sancionará con el pago del daño causado.

d) El personal técnico de la sala asesorará y diseñará programas individuales a quienes lo soliciten, en los horarios de presencia establecidos para ello.

e) Es obligatorio el uso de toalla para utilizar las maquinas.

f) Para que todas las personas usuarias tengan la oportunidad de utilizar las máquinas, si tuvieran alguien esperando, el tiempo máximo de utilización de las máquinas cardiovasculares no será superior a 30 minutos en total.

g) Esta prohibido llevar comida, elementos de vidrio a la sala de fitness y habrá que depositar las bolsas, mochilas, ropa y calzados en las taquillas de los vestuarios.

Artículo 23. De las pistas de deporte.

a) A la instalación sólo podrá accederse con ropa y calzado deportivo, incluidos entrenadores/as y otras personas de los clubes.

b) La suela de las zapatillas deportivas deberá ser blanca o de tono claro, al objeto de que no deje marcas en las superficies de juego.

c) Los vestuarios a utilizar serán los indicados por el personal de control. En el caso de grupos, éstos utilizarán los vestuarios colectivos.

d) Esta prohibido jugar con otros elementos de otras modalidades deportivas que no tengan que ver con esos espacios, salvo en los casos que se tenga autorización de la dirección.

e) Tendrá prioridad en el uso las entidades deportivas que fomentan actividades deportivas concretas de ese espacio deportivo. Una vez definidos los horarios de las entidades, las horas libres podrán ser reservadas por cualquier otro usuario.

Artículo 24. De las pistas de padel

- a) Estas pistas acogerán los cursos, campañas y torneos que organice el Ayuntamiento, campañas y competiciones de clubes locales y usos individuales de cualquier persona usuaria.
- b) Si algún integrante es menor de 12 años, deberá haber al menos un jugador adulto en el grupo.
- c) Estas instalaciones podrán ser utilizadas de acuerdo a la normativa específica de este reglamento y la Ordenanza de Precios Públicos.
- d) No se podrá estar más tiempo del ya reservado sin abonar la tasa con antelación.
- e) El no poder utilizar por mal tiempo no supone devolución alguna de la reserva.
- f) Los usuarios tendrán que recoger la llave en recepción y tendrán que devolverlo al mismo sitio una vez terminada la actividad.
- g) Se deberá comunicar en control el nombre y apellido de todos los jugadores, en el momento de solicitar la llave de la pista.
- h) Es obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva.
- i) Se jugará con palas y pelotas adecuadas para el padel.

Artículo 25. Mini frontón

- a) Es obligatorio el uso de ropa deportiva y calzado deportivo que no tenga suela negra.
- b) Se deben utilizar pelotas y raquetas adecuadas a la instalación.
- c) Se deberá abonar el alquiler para la utilización en días y horarios concretos.

Artículo 26. Rocódromo. Ver anexo I

CAPÍTULO 2º: INSTALACIONES MADALENSORO PILOTALEKUA

Artículo 27. Uso de las instalaciones de Madalensoro de los clubs y centros docentes.

a) Ya que los clubs y los centros docentes de Oiartzun hacen uso de dichas instalaciones, el Ayuntamiento hará acuerdos de cesión con ellos.

b) Zona de oficinas:

Asimismo, el Ayuntamiento decidirá mediante cesiones:

- La distribución de cada zona.
- La normativa de utilización de cada zona.
- Los criterios para participar en la gestión de estas zonas.

c) Por lo demás, se deberán reservar para utilizarlos.

CAPÍTULO 3º: INSTALACIONES PISCINAS EXTERIORES DE VERANO

Artículo 28. Piscinas exteriores.

a) La temporada oficial de apertura de esta instalación la decidirá el servicio de deportes, comunicando de forma oportuna las fechas y horarios.

b) Las condiciones meteorológicas no darán derecho a devolución del coste de la entrada.

c) Aquellas personas no abonadas al servicio deportivo municipal deberán adquirir, previo pago de precio establecido, el correspondiente ticket.

d) Por seguridad las personas menores de 8 años deberán de ir acompañadas de una persona adulta.

e) En esta instalación se aplicarán las mismas normas que en la piscina cubierta excepto lo establecido para el gorro de baño y el salto de cabeza; para este último habrá zonas señaladas para ello.

f) El aforo máximo para las piscinas exteriores es la siguiente:

- En el vaso grande: 330 personas.
- Intalación, en general: 700 personas.

- g) Aún siendo abonado, en el momento que se supere el aforo, los trabajadores podrán prohibir la entrada, mientras salga alguna persona. Ese procedimiento no da derecho a devolución.
- h) En estas instalaciones se deberá respetar especialmente a las demás personas usuarias.
- i) En el caso de que el nivel natatorio no sea bueno o por alguna enfermedad (corazón, epilepsia...) pudiera poner en peligro su seguridad hay que poner en conocimiento al socorrista.
- j) No se podrá correr por la playa de la piscina o realizar actividades peligrosas.
- k) Las escaleras son lugares lógicos de entrada y salida de la piscina.
- l) En la zona verde, no se podrá realizar actividades de balón, pelota, palas, globos de agua y similares que puedan molestar a las personas usuarias y perjudiquen al mantenimiento general de las instalaciones
- m) Se admite meter hamacas y tumbonas.
- n) Las piscinas se cerrarán en caso de tormentas y cuando así sea conveniente; especialmente, en los casos en que haya riesgo de rayos.
- ñ) Fuera de la zona de hierba y la terraza de la cantina, está prohibido el uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos para evitar electrocuciones y contaminación.
- o) De conformidad con la Ley Orgánica 1/1996 para la Protección de Niñas y Niños, está prohibido sacar fotografías o grabar a menores sin la autorización de su tutor/a o madres o padres. Siempre se tendrá en cuenta la existencia de gente en la zona, al realizarse fotografías o vídeos.

TÍTULO VII. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Regimen sancionador.

- a) El incumplimiento de las condiciones de utilización de las instalaciones del Ayuntamiento podrá dar lugar a la imposición de sanciones, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. En cualquier caso, la imposición de sanciones será la última medida que utilizará el Ayuntamiento, entendiendo que el fin del mismo es esencialmente la implantación y desarrollo de la práctica deportiva.

- b) El personal de la instalación tiene la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida o se hubieran negado a identificarse, informando posteriormente al máximo responsables del Ayuntamiento presente en la instalación.
- c) Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de las instalaciones y sus equipamientos y materiales, no serán imputables ni exigible su resarcimiento al Ayuntamiento, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, si lo hubiera, o trajeran relación causal del mal estado de las instalaciones o material.
- d) La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de indemnización de los daños ocasionados en las instalaciones.
- e) En la graduación de faltas se tendrán en cuenta la reincidencia, la intencionalidad y la intensidad de los daños a las instalaciones públicas.
- f) Será competencia del Alcalde/Alcaldesa de Oiartzun u órgano en quien delegue imponer las sanciones correspondientes previa petición del/de la director/directora del Servicio de Deportes.
- j) La tramitación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Artículo 30. Grado de faltas.

a) Se consideran faltas **muy graves**:

- La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento o de otro/as usuarios/as.
- Causar, mediante mala fe o negligencia grave, daños en los locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe más de 600 Euros.
- La grave desconsideración con otras personas usuarias o con el personal del Ayuntamiento, agresiones, amenazas, escándalos y atentados contra el honor de las personas.
- La reincidencia en 3 faltas graves.

b) Se considerarán faltas **graves**:

- Los desórdenes públicos en las instalaciones deportivas o en sus accesos, cuando la conducta no merezca la consideración de muy grave.

- Causar, mediante mala fe o negligencia grave, daños en los locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe más de 240 y menos de 600 Euros.
- La grave desconsideración con otras personas usuarias o con el personal, insultos y aquellos comportamientos que sean contrarios a usos y costumbre.
- El acceso fraudulento a las instalaciones.
- No cumplir con la normativa higienico-sanitaria.
- La reincidencia en 3 faltas leves.

c) Se consideran faltas **leves**:

- Causar, mediante mala fe o negligencia grave, daños a locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe menos de 240 Euros.
- La desatención a las instrucciones del personal o la ligera incorrección con otras personas usuarias.

Artículo 31. Gradación de sanciones.

- a) Los daños ocasionados en los locales, instalaciones o materiales han de pagarse.
- b) Las infracciones muy graves con pérdida de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de cualquiera de las instalaciones desde dos años hasta los cuatro años.
- c) Las infracciones graves con pérdida de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de cualquiera de las instalaciones municipales desde 1 mes hasta los dos años.
- d) Las infracciones leves con prohibición de uso de cualquiera de las instalaciones municipales hasta un mes.
- e) El computo de los daños causados se actualizarán cada cinco años.

TÍTULO VIII. DEL PERSONAL TÉCNICO

Artículo 32. Del personal técnico.

- a) Se contará con personal técnico suficiente para prestar un adecuado servicio a las personas usuarias del mismo.

b) Es el jefe/ la jefa del departamento de deportes el máximo responsable del funcionamiento de los servicios que se presten y de las instalaciones existentes.

c) Existirá personal técnico responsable de la programación deportiva y de la metodología empleada en los cursos y actividades, que deberá contar con la misma titulación académica antes señalada.

d) Lo/as monitores/as deportivos contarán con la titulación específica que acredite suficiente competencia profesional para el desarrollo adecuado de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de las personas usuarias.

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán interpretados y resueltos, inicialmente por la administración.

La aprobación del presente Reglamento y las modificaciones, si las hubiera en el plazo de vigencia del mismo, se aprobarán inicialmente, si procede, en el Ayuntamiento, se publicará en el Tablón de Anuncios y anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública y presentación de alegaciones, resueltas estas si las hubiere, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, antes de su entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor, a los 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Las modificaciones que ese pudieran dar en este reglamento se darán a conocer de una forma clara y con el fin de llegar a todos/as.

El presente Reglamento será plenamente accesible para toda la ciudadanía.

ANEXO I.: NORMATIVA DE UTILIZACIÓN PARA EL USO DEL ROCÓDROMO/BOULDER DE ELORSORO

Capítulo I.- Normas generales.

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular las condiciones de utilización del Rocódromo/Boulder de Elorsoro Udal Kiroldesia.

Artículo 2.

El Rocódromo/Boulder es una instalación deportiva diseñada para la práctica de la escalada y sólo podrá ser utilizada para esa actividad deportiva.

Artículo 3.

La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del Rocódromo/Boulder conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Oiartzun no se hace responsable de los daños sufridos por las personas usuarias por la incorrecta utilización del Rocódromo/Boulder o que sean consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

Artículo 5.

La utilización de la instalación o reserva de la misma conllevan la aceptación de las presentes normas:

- Cualquier daño a personas o bienes será responsabilidad exclusiva de la persona o entidad que lo realice.
- No está permitido comer, beber alcohol ni introducir objetos de cristal, en el interior de las instalaciones. En cumplimiento de la Ley 28/2005 del 28 de Diciembre, no está permitido fumar en las instalaciones.
- No se permite la entrada de animales.
- Las Asociaciones o Clubes Deportivos que deseen colocar cualquier tipo de publicidad o carteles en la instalación o su perímetro, deberán obtener previamente la autorización expresa del Departamento de Deporte.
- La introducción pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- Con carácter general, no se permiten la filmación, grabación o fotografías a sin autorización previa del Ayuntamiento.
- Los comportamientos vandálicos o el incumplimiento de la presente normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo

responsable. Todo ello sin perjuicio del abono de los posibles gastos por los daños causados.

Capítulo II. – Acceso al Rocódromo/Boulder.

Artículo 6.

Para acceder al Rocódromo/Boulder es necesario ser abonado o pagar el precio de la entrada.

Se recomienda tener contratado un seguro que tenga las coberturas previstas en la normativa vigente para las licencias federativas del país vasco.

Artículo 7.

La edad mínima para poder utilizar el Boulder será de 16 años.

Los y las jóvenes de hasta 16 años, precisarán ir acompañados su padre o madre o persona tutora legal y este tendrá que tener la suficiente aptitud para utilizar el rocódromo/Boulder.

Artículo 8.

Antes de usar por vez primera el Rocódromo/ Boulder hay que identificarse con el carné en recepción de la instalación y firmar un escrito haciéndose responsable del uso adecuado de la instalación, asumiendo los riesgos de la actividad y exonerando de toda responsabilidad al Ayuntamiento por los daños que no sean consecuencia del mal estado de la instalación.

Artículo 9.

Cualquier uso indebido del mismo dará lugar a la aplicación del régimen sancionador aprobado por el Ayuntamiento.

Capítulo III. – Seguridad y material.

Artículo 10.

El rocódromo como mínimo será utilizado por dos personas, uno asegurando al otro. Para poder utilizar de manera individual se utilizará la parte baja, sin sobrepasar la línea roja.

La zona Boulder se podrá utilizarse individualmente.

Artículo 11.

Queda totalmente prohibido mover las presas y menos manipular la instalación.

Artículo 12.

Queda totalmente prohibido introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del Rocódromo/Boulder.

Artículo 13.

Es obligatorio utilizar "pies de gato".

Artículo 14.

Se podrá utilizar las bolas de magnesio y la mezcla del magnesio y alcohol, pero no el magnesio en polvo.

Artículo 15.

Atendiendo a las características del espacio, y como medida de seguridad para los usuarios, queda restringido el acceso a 20 personas como máximo.

Capítulo IV. - Comportamiento

Artículo 16.

Únicamente se permite la estancia en el recinto del Rocódromo/Boulder a quienes desarrollen su práctica en ese momento y sean personas abonadas del mismo o hayan abonado la entrada.

Artículo 17.

Las personas usuarias del Rocódromo/Boulder habrán de vestirse y desvestirse preferentemente en los vestuarios del polideportivo. Las bolsas y mochilas deberán dejarse en las taquillas. Solo se podrá meter material que se utiliza para el transporte.

Artículo 18.

No se podrán mover los elementos de la pared (cambiar de presas, marcajes...)

Artículo 19.

Se dará cuenta al personal de la Instalación de cualquier observación o situación anómala que se encuentre, movimiento de presas, rotura de seguros, comportamientos anómalos, etcétera.

Artículo 20.

No se podrá guardar una vía que no se utiliza.



Artículo 21.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de reservar parte o todo el Rocódromo/Boulder para el desarrollo de controles y cursos. Cuando así sea, avisara con suficiente antelación.

Artículo 22.

El personal de la Instalación podrá pedir identificación o echar del rocódromo/boulder o echar a todo aquel usuario que no cumpla con la normativa.